

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELO, 30 DE DICIEMBRE DE 2.008.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al relevamiento de bienes físicos llevado a cabo cada año de bienes municipales, surge que hay existencia bienes muebles donados por particulares y/o instituciones,

Que de acuerdo al artículo 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es competencia del Honorable Concejo Deliberante aceptar las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHAY DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

<u>ARTICULO 1º</u>).- Ratifiquese la aceptación de los bienes muebles donados al Municipio de Salliqueló, identificados en los Decretos nº 712/07 y nº 667/08 incorporándolos al Patrimonio Municipal.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.----

ORDENANZA Nº 1.302/08.-

JOSE A. MITRE -SECRETARIO- Pola Bs As

ORGE A. HERNANDEZ -PRESIDENTE-



Honorable Concejo Deliberante